

# Junta general de accionistas

## Derecho de la información

La Junta es convocada por el Directorio de la Compañía mediante anuncio publicado en el diario oficial "El Peruano " y en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Lima, que es donde radica el domicilio social de Telefónica del Perú S.A.A. Dicha convocatoria se efectúa con al menos veinticinco días calendario de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Igualmente, la convocatoria a la Junta General se anuncia a través de la página "web" de la Compañía.

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria a la Junta, la Compañía pone a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos por imperativo legal o estatutario en relación con los distintos puntos incluidos en el orden del día. Sin perjuicio de ello, los accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, la información que se somete a consideración de la junta, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones en los casos y términos establecidos legalmente.

Asimismo, desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta los accionistas pueden solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta. El Directorio en pleno, cualquiera de sus miembros, o cualquier persona expresamente facultada a tal efecto, facilitará las informaciones o aclaraciones solicitadas.

Igualmente, durante la celebración de la Junta, los accionistas de la Compañía pueden solicitar verbalmente, en el turno de intervenciones previsto expresamente para ello, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los Administradores facilitarán verbalmente durante el acto de celebración de la Junta la información solicitada y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, facilitarán con posterioridad la información requerida.

Los Administradores proporcionarán en todo caso la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de dicha información perjudique los intereses sociales.